

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO**

DECRETO ALCALDICIO No. 243
LITUECHE, 16 de febrero del 2017

CONSIDERANDO:

- Que existe una necesidad de la comunidad por la práctica de actividad física.
- Que dentro del personal del municipio no se cuenta con el personal con las capacidades para la realización de este taller.
- Que dentro de las Actividades programadas para el año 2017, está contemplada la realización de actividades recreativas para la comunidad.
- El Decreto N°1571 de Fecha 16 de diciembre del 2016, en acuerdo 128 de la sesión ordinaria N° 144 del Honorable Concejo Municipal de Litueche de fecha 16 de noviembre del 2016 que aprueba Presupuesto Municipal 2017.
- El Decreto N°121 de fecha 01 de febrero del 2017, que aprueba llamado de Licitación Pública, las Bases Administrativas y Nombra Comisión Evaluadora
- Que dicho proceso quedo registradas en el Portal Mercado Publico bajo el N° 1743-8-L117
- El Acta de Evaluación de fecha 10 de febrero del 2017, emitida por la comisión Evaluadora
- El certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 30 de fecha 13 de enero del 2017, emitida por la dirección de Finanzas
- El Decreto 214 de fecha 10 de febrero del 2017, que adjudica licitación Pública monitor de Zumba.
- El Decreto 218 de fecha 13 de febrero del 2017, modifica fecha de adjudicación Publica

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento en el Artículo 10 numeral 7 letra J y en relación con artículo 51 del reglamento. El Decreto Alcaldicio N°1550, fecha 06 de diciembre de 2016. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.698, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

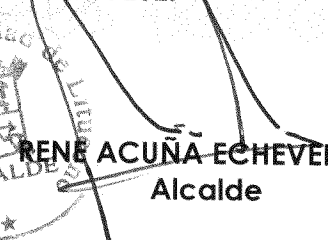
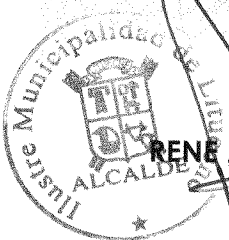
DECRETO

- 1.- **APRUEBASE** el contrato de prestación de servicios para los servicios de Monitor de Zumba, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Don Ricardo Jaramillo Gómez, Rut 17.545.683-5 para bajar los índices de Obesidad de la comunidad programa cardiovascular 2016.
- 2.- **Impútese** el gasto al presupuesto municipal 2017, programa recreacional.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/LUS/PPV/PPV/prp

- Archivo Partes
- Archivo Administración y Finanzas
- Archivo Departamento Social.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MONITOR ZUMBA

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, a dieciséis del mes de febrero del dos mil diecisiete, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **Rene Acuña Echeverría**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 11.631.592-0, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, don **Ricardo Jaramillo Gómez**, chileno, cédula nacional de identidad número 17.454.683-5., domiciliado en Tarapacá #971, San Antonio, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **prestadora de servicios**; todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: Por medio de instrumento suscrito este contrato entrara en vigencia el día 16 de febrero del 2017.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la **I. Municipalidad de Litueche**, contrata en este acto los servicios de don **Ricardo Jaramillo Gómez, Monitor de actividad física, para cumplir el siguiente:**

Sesiones de Actividad Física, Clases de Zumba

A realizarse 3 veces por semana, días Lunes, Miércoles y Viernes desde las 20:00 hrs hasta las 21:00 hrs. En Litueche Urbano y 2 clases semanales en la Localidad de Pulín donde el horario será de común acuerdo. Estas clases son abiertas a la comunidad. Las clases de zumba se realizaran donde el Departamento de Desarrollo Comunitario lo indique.

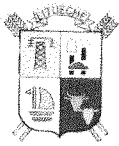
TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de **\$4.000.000** (cuatro millones de pesos) impuesto incluido, que serán divididos en 5 cuotas iguales, las clases del mes de febrero que no fueron realizadas estas se ejecutaran en actividades masivas que serán acordadas en común acuerdo con el encargado de Deporte.

QUINTO: imputándose el gasto al programa recreacional La Municipalidad retendrá en la oportunidad de cada pago el impuesto que corresponda de acuerdo a la Ley de la Renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele a la prestadora de servicios al fin de cada año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

SEXTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera anterior, los contratantes estipulan que la prestadora de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

SEPTIMO: Todas las actividades que se encuentran planificadas en el acto de este contrato están claramente definidas para lograr prácticas de vida saludable, por ende, el profesional deberá realizar las labores de prevención y fomentar la actividad física.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO**

OCTAVO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será en **junio año 2017**. Lo anterior, sin perjuicio de lo recién dicho, cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante comunicación dirigida a los domicilios que cada uno de los contratantes han expresado en este instrumento, comunicación que deberá enviarse con 15 días de anticipación a la fecha en que la parte que avisa desee poner término a la convención.

NOVENO: Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de don Ricardo Jaramillo Gómez, para dar cumplimiento a clases de Zumba, mencionado en la cláusula primera de este instrumento, y cuya vigencia también ha sido explicitada en la misma cláusula. En consecuencia, si el contrato celebrado entre ambas instituciones públicas **TERMINA** por aplicación de algunas de las causales previstas en el convenio – que las partes declaran conocer y aceptar como parte integrante del presente documento – o por cualquier otra razón terminará de inmediato y de pleno derecho la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, aun cuando no se haya cumplido el plazo de vigencia del mismo. Las partes acuerdan que si ello sucede no se pagará indemnización alguna a la prestadora de servicios.

Se deja establecido que el prestador de servicios deberá adjuntar lista de asistencia mensual en cada estado de pago.

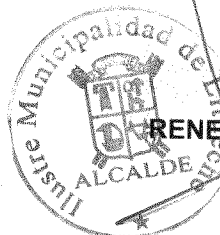
DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, declarando, la prestadora de servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

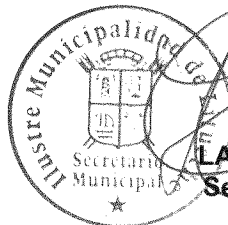
DECIMO SEGUNDO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

RICARDO JARAMILLO GOMEZ
Monitor
Céd. Ident. No.17.454.686-5



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministro de Fe